



## DECRETO N.º 808

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00).
- II.** Que dentro de los objetivos y políticas del Gobierno Central está la promoción del desarrollo económico y social, en la cual el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) tiene la responsabilidad de ejecutar proyectos de inversión en infraestructura, en beneficio de la población en general, que favorezcan el intercambio comercial, a través de la mejora y fortalecimiento de la conectividad vial.
- III.** Que por la naturaleza de las funciones del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, este ejecuta proyectos en infraestructura vial de interés nacional; por lo que, solicita reforzar sus asignaciones presupuestarias vigentes para financiar la adquisición de derechos de vía y reasentamientos urbanos que puedan resultar afectados por la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo y que totalizan el monto de DOCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000,000.00).
- IV.** Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 226 de la Constitución de la República, que mandata al Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente la dirección de las finanzas públicas y conservar el equilibrio presupuestario, el Ministerio de Hacienda ha identificado asignaciones disponibles dentro de su presupuesto institucional, hasta por un monto de DOCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000,000.00), los cuales pueden reorientarse para financiar las necesidades antes relacionadas.
- V.** Que con el propósito que el Ramo de Obras Públicas y de Transporte pueda disponer de los recursos necesarios para financiar la adquisición de derechos de vía y reasentamientos urbanos, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los siguientes términos: en la Sección -A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado III- Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, se refuerza la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, la Línea de Trabajo 03 Inversión en Infraestructura, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, con el monto de DOCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000,000.00), Fuente de Financiamiento Fondo General y se disminuyen las asignaciones disponibles del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda con el mismo monto de DOCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000,000.00).



**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el Apartado III - GASTOS, en la parte que corresponde a las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, literal B. Asignación de Recursos, en el numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, la Línea de Trabajo 03 Inversión en Infraestructura, con el monto de DOCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000,000.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Fondo General, conforme se indica a continuación:

**4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE**

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Obras Públicas	Construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial a nivel nacional.	12,000,000
03 Inversión en Infraestructura		12,000,000
<b>Total</b>		<b>12,000,000</b>

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
<b>02 Obras Públicas</b>	Inversión en Infraestructura	<b>12,000,000</b>	<b>12,000,000</b>
2023-4300-4-02-03-22-1 Fondo General		12,000,000	12,000,000
<b>Total</b>		<b>12,000,000</b>	<b>12,000,000</b>

- B) Los recursos que se incorporan en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte por DOCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000,000.00), serán tomados de las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 140  
Tomo N° 440  
Fecha: 27 julio de 2023

JAH/sr  
21-08-2023

